



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103° Años

“Año de La Unidad, La Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2023-MDSR/CM.

Santa Rosa, 22 de noviembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2023, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique, con la asistencia de los Señores Regidores. Sr. Víctor Germán Orosco Nunton, Srta. Ericka Fiorella Huamanchumo Viluco, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sr. Charles David Contreras Vidaurre, viendo el informe Informe N°111-2023- JAND/SGA y F/MDSR ,sobre PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA II AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA , y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y es así que mediante su artículo 2° se incorpora el artículo 119-A referido a las AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES y establece lo siguiente "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra 3, en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433 contempla dentro de sus modificatorias y ampliación específicamente en su numeral 36) del artículo 20° que son atribuciones del alcalde "convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local".

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"

Que, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establecen que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; además, que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

Que, igualmente, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, el garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas.



Saqueo que trabaja bien...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103° Años

Que, el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, estableció como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin.

Que, mediante Resolución de Contraloría N°267-2022-CG, se aprueba la Directiva N°016- 2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", y en su numeral 6.8) hace referencia a la participación ciudadana y establece que en el marco del principio de participación ciudadana, la sociedad civil organizada o no, puede ejercer el control social a fin de monitorear los resultados del proceso de Rendición de cuentas de titulares o el proceso de transferencia de gestión, vigilando la continuidad de los servicios públicos brindadas, al accionar de la entidad e informando a las autoridades que correspondan sobre los asuntos que afecte el interés público.

Asimismo, señala en el sub numeral 7.1 del numeral 7, que, el Titular de la Entidad en este caso el alcalde, "tiene la obligación de informar y presentar anualmente y al final de su gestión, mediante un informe de Rendición de Cuentas de Titulares con carácter de declaración jurada, a la Contraloría y la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores de eficacia y otros relacionados a la entidad, y a los resultados de la gestión por cada servicio público; este debe comprender las etapas, actividades y plazos para la elaboración del Informe de rendición de Cuentas de Titulares el mismo que se presenta periódicamente o al final de su gestión..."

Que, mediante Informe N°111-2023- JAND/SGA y F/MDSR, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, remite Propuesta de REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, que consta de V capítulos y 21° artículos y cinco disposiciones complementarias finales; para su revisión y posterior aprobación, precisando, que remití Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, a fin de sea derivada al Pleno de Concejo, para de esta manera aprobar dicho reglamento, que establezca pautas y mecanismos a seguir en las audiencias públicas, que llevará a cabo la Municipalidad, a fin de promover la participación ciudadana en los asuntos públicos, ya sea en forma individual o colectiva (entidades públicas y privadas), a través de su representantes, haciendo llegar sus consultas, apreciaciones, aportes a la gestión y críticas constructivas, lo cual contribuye al desarrollo económico y social de una sociedad democrática.

Que, las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, con la participación de todos los miembros del Concejo Municipal y contando con el voto aprobatorio por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: - APROBAR, la Ordenanza sobre el REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, que consta de V Capítulos, 21 artículos y cinco disposiciones complementarias finales".

ARTICULO SEGUNDO: - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR, al área de Informática la difusión respectiva a través del portal web de la Municipalidad.

www.municaletasantarosa.gob.pe.

REGÍSTRESE, SÓMASE, PÁGUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE